



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1661-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin subordinación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil doce –POA 2012-, el cual contiene las acciones principales y requerimientos para cumplir con las funciones de este Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007) y sus Reformas establece que el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral será aprobado a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año y siendo que a la presente fecha ha sido publicado el presupuesto analítico para el año 2012 por el Honorable Congreso de la República, el Tribunal debe proceder a aprobar su presupuesto;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en la cantidad de Ciento cuarenta y cinco millones, ciento setenta y siete mil cuatrocientos seis quetzales exactos. (Q.145.177,406.00), originados de la fuente siguiente:



Tribunal Supremo Electoral

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARA EL AÑO 2012

(Por Fuente y Recurso de Financiamiento)

(Cifras en Quetzales)

Recurso			Recursos auxiliares	Fuente	Denominación	Estimación
Clase	Sección	Grupo				
				11	INGRESOS CORRIENTES	145.177,406.00
16	2	10			De la Administración Central	
TOTAL INGRESOS AÑO 2012						145.177,406.00

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, en la cantidad de Ciento cuarenta y cinco millones, ciento setenta y siete mil cuatrocientos seis quetzales exactos. (**Q.145.177,406.00**), originados de la fuente siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RENGLÓN

PARA EL AÑO 2012

(Por objeto específico del gasto)

Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	100,965,408
011	Personal permanente	58,837,200
012	Complemento personal al salario del personal permanente	5,342,400
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	222,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	450,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,294,000
022	Personal por contrato	8,622,600
023	Interinatos por licencias y becas	400,000
024	Complemento personal al salario del personal temporal	1,112,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	46,350
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	54,000
027	Complementos específicos al personal temporal	478,900
029	Otras remuneraciones de personal temporal	432,096
051	Aporte patronal al I.G.S.S.	6,801,306
055	Aporte para clases pasivas	1,889,880
061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	80,000
063	Gastos de representación en el interior	240,000
071	Aguinaldo	6,523,538
072	Bonificación anual (Bono 14)	6,423,538
073	Bono Vacacional	715,200

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



*Tribunal Supremo Electoral*

1	SERVICIOS NO PERSONALES	15.989.049
111	Energía eléctrica	1,525,140
112	Agua	275,000
113	Telefonía	3,000,000
121	Divulgación e Información	503,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,000,000
131	Viáticos en el exterior	734,304
133	Viáticos en el interior	500,000
141	Transporte de personas	100,000
142	Fletes	546,500
151	Arrendamiento de edificios y locales	6,000,000
158	Derechos de bienes intangibles	244,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	75,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	75,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	75,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	75,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	75,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	75,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	75,000
185	Servicios de capacitación	80,405
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	116,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	400,000
195	Impuestos, derechos y tasas	55,800
196	Servicios de atención y protocolo	200,000
199	Otros servicios no personales	183,900
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.288.774
211	Alimentos para personas	300,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	4,500
231	Hilados y telas	2,750
241	Papel de escritorio	75,000
242	Papeles comerciales, cartones y otros	1,795
243	Productos de papel o cartón	75,000
244	Productos de artes gráficas	50,000
245	Libros, revistas y periódicos	50,000
247	Especies timbradas y valores	1,700
253	Llantas y neumáticos	100,000
254	Artículos de caucho	12,580
261	Elementos y compuestos químicos	50,000
262	Combustibles y lubricantes	998,883
264	Insecticidas, fumigantes y similares	30,600
266	Productos medicinales y farmaceuticos	500
267	Tintes, pinturas y colorantes	600,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	48,197
269	Otros productos químicos y conexos	50,000
273	Productos de loza y porcelana	190
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	20,000
283	Productos de metal	2,000
286	Herramientas menores	6,020
291	Útiles de oficina	150,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	100,000
293	Útiles educacionales y culturales	16,465
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	2,325
296	Útiles de cocina y comedor	6,400
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	116,051
298	Accesorios y repuestos en general	400,310
299	Otros materiales y suministros	17,508



Tribunal Supremo Electoral

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,984,000
411	Ayuda para funerales	25,000
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
419	Otras transferencias a personas	100,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	250,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	22,206,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	363,000
473	Transferencias a organismos regionales	40,000
TOTAL		145,177,406

Artículo 3 Red Programática. Se instruye a la Dirección de Finanzas para llevar el control de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN-WEB) a nivel de programas, renglón específico del gasto y de los gastos causados por actividades, para fines estadísticos financieros, conforme a la disponibilidad de la asignación autorizada para cada Renglón, estableciendo para el efecto dentro de la red programática del Tribunal Supremo Electoral, los programas Número **“01 Actividades Centrales”**, que tendrá las siguientes actividades: 01-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 01-02 Secretaría General, 01-03 Auditoría, 01-04 Inspección General, 01-05 Dirección de Planificación, 01-06 Dirección de Recursos Humanos, 01-07 Dirección de Finanzas, 01-08 Servicios Básicos, 01-09 Dirección de Informática, 01-10 Dirección Electoral, 01-11 Dirección de Comunicación y Cooperación, 01-12 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 01-13 Departamento Administrativo y 01-14 Servicios Generales.

Programa **“11 Registro de Ciudadanos”** que tendrá las siguientes actividades: 11-01 Dirección del Registro de Ciudadanos, 11-02 Departamento de Organizaciones Políticas, 11-03 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (Dicep), 11-04 Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, 11-05 Delegaciones y Subdelegaciones.

Programa **“12 Educación Cívica”**, que tendrá las siguientes actividades: 12-01 Instituto de Capacitación y Formación Cívico-Política y Electoral, 12-02 Dirección de Ucade.

“Programa 99 Partidas No Asignables a Programas” que tendrá únicamente la actividad 99-01 Partidas no Asignables a Programas.

La finalidad de esta red es mantener un adecuado registro y control de los gastos del presupuesto del Tribunal y cumplir con la normativa establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto establecida para el efecto.

CAPÍTULO III

NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 4. Disposiciones Complementarias. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente capítulo son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Artículo 5. Ejecución y Fiscalización Institucional. La ejecución y control presupuestario de los ingresos y egresos del Tribunal Supremo Electoral, corresponde a la Dirección de Finanzas y la fiscalización le corresponde a la Auditoría y la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 6. Asignación Presupuestaria. Para la asignación presupuestaria de las dependencias existentes y nuevas, es necesario haber sido consideradas como una actividad dentro de la red de categorías programáticas aprobada.

Tribunal Supremo Electoral

Artículo 7. Régimen de Ingresos. En el presupuesto de ingresos deben figurar todos los ingresos que se estima percibir, ya sea los originados de los aportes del Gobierno Central, como por las actividades que realiza la Institución o por cualquier otra circunstancia relacionada con el giro operacional del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 8. Ingresos Corrientes. Están constituidos por el aporte constitucional que el Gobierno Central traslada al Tribunal Supremo Electoral a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para sus gastos de funcionamiento y gastos de elecciones o procesos consultivos.

Artículo 9. Ingresos Diversos. Los ingresos que se produzcan por intereses de los saldos en las cuentas de depósitos establecidas en los bancos del sistema, los ingresos varios por multas impuestas a los partidos políticos y otros ingresos, deberán ser incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos con base en la percepción real.

Artículo 10. Donaciones dinerarias. Todos los ingresos dinerarios que sean aceptados por el Pleno de Magistrados en calidad de donaciones, deberán ser integrados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, siguiendo los procedimientos previamente aprobados por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 11. Donaciones no dinerarias. Las donaciones no dinerarias provenientes de convenios suscritos por las Autoridades del Tribunal Supremo Electoral con Organismos Nacionales e Internacionales, se utilizarán de acuerdo a lo que indiquen las cláusulas de dichos convenios.

Artículo 12. Indemnización por Siniestros. Los ingresos producto del reclamo de seguros por daños a los bienes del Tribunal Supremo Electoral, deben registrarse en el Presupuesto de Ingresos y Egresos; así mismo, el Departamento de Contabilidad deberá registrar la baja del bien objeto de reclamo.

Artículo 13. Régimen de Egresos. Son todas las erogaciones que efectúa la Institución para el cumplimiento de sus fines que se contemplan en el presente presupuesto para ello, deberán observarse las normas generales siguientes:

- Disponer de las asignaciones presupuestarias hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012. Después de esa fecha, ningún funcionario o empleado puede contraer compromisos que afecten los saldos de asignaciones del ejercicio fiscal finalizado;
- El egreso debe ajustarse al código estructural de la partida presupuestaria y al texto del objeto del gasto.
- La ejecución del gasto se realizará por medio de Fondo Rotativo y/o Comprobantes Únicos de Registro (CUR) de Gastos.
- Las asignaciones presupuestarias aprobadas no obligan a la realización de los gastos.

Artículo 14. Del límite del gasto. El Presupuesto Analítico de Egresos contiene la suma total de los créditos y constituye el monto máximo de las asignaciones para el ejercicio fiscal 2012, salvo modificación que afecte el monto presupuestario asignado a este Tribunal, debidamente conocido y aprobado por el Pleno de Magistrados.

Artículo 15. Asignaciones Específicas. Son aquellos montos que deben incluirse en el Presupuesto de egresos, con un fin específico (Deuda Política), por disposiciones legales o administrativas.

Artículo 16. Asignaciones para Proyectos de Inversión. Son aquellos montos que deben incluirse en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para financiar las inversiones que se programen en el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 17. Prioridad de gasto en inversión. Dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2012, constituyen inversión los recursos asignados en:

- La categoría programática proyecto.
- Los renglones de gasto del grupo 3 (Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles).

Artículo 18. Adquisición de Equipo. Congruentes con las medidas de austeridad para las entidades gubernamentales para el año 2012, para la adquisición de bienes que por su naturaleza pasan a formar parte de los Activos Fijos de la Institución, y se deban programar en el grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, serán atendidos siguiendo criterios de



Tribunal Supremo Electoral

alta prioridad, y para su autorización deberán justificarse ante la Presidencia del Tribunal o el pleno del Tribunal Supremo Electoral, según el monto de las adquisiciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Compras y Contrataciones de Estado.

Para los efectos de las transferencias que correspondan, se estará a lo que establece la norma contenida en el artículo 21 del presente acuerdo.

Artículo 19. Apertura Presupuestaria. La apertura presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se dará a conocer por la Dirección de Finanzas a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2011; debiendo aperturar los créditos de las asignaciones presupuestarias en cada partida, durante los primeros cinco días hábiles de enero del ejercicio fiscal 2012.

Artículo 20. Disposiciones que afecten el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral. Durante el ejercicio fiscal 2012, previo a las modificaciones que impliquen incremento, disminución o afectación específica del monto de los ingresos y egresos del presupuesto general, deberá obtenerse dictamen de la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral y serán aprobadas por medio de acuerdos emitidos por el Pleno de Magistrados.

Artículo 21. Asignaciones indicativas de gastos. Las modificaciones presupuestarias necesarias, las propondrá el Departamento de Presupuesto ante la Dirección de Finanzas, por solicitud de la unidad interesada, o bien, por iniciativa propia como ente rector de la ejecución presupuestaria, con el aval de la dependencia afectada y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 256-2009, de este Tribunal de fecha 16 de junio de 2009 y se procederá de la siguiente forma:

- a.- Cuando las modificaciones presupuestarias se realicen de un programa a otro programa, se aprobarán por medio de acuerdos del Pleno de Magistrados.
- b. Cuando las modificaciones se realicen de una actividad a otra actividad dentro de un mismo programa, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con el Visto Bueno del Auditor.
- c.- Cuando las modificaciones se realicen dentro de un grupo y renglón de gasto dentro de una misma actividad, por medio de resoluciones internas aprobadas por la Dirección de Finanzas con el Visto Bueno del Auditor.

Artículo 22. Ejecución Presupuestaria. El control y los registros de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, corresponde realizarlo a la Dirección de Finanzas por medio de los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.

Artículo 23. Obligaciones de los responsables de las dependencias. La máxima autoridad de cada una de las dependencias del área electoral y del área administrativa del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual 2012 y por la utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin le sean incluidas en el presupuesto de egresos del Tribunal Supremo Electoral. La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada por un sentido de economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad y eficiencia en la adquisición de los bienes y servicios para la institución (calidad de gasto).

Artículo 24. Control Legal de la Ejecución Presupuestaria. Se entiende por Control Legal el límite máximo de los créditos presupuestarios autorizados en la distribución analítica del presupuesto. Con la finalidad de agilizar la ejecución presupuestaria, este límite está definido a nivel de cada grupo de gasto en cada actividad y programa.

Artículo 25. Programación de Transferencias Corrientes y de Capital. La programación de transferencias corrientes y de capital la formulará el Departamento de Presupuesto en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), en coordinación con el Departamento de Contabilidad, en correspondencia a lo programado.

Artículo 26. Programación Financiera. El Departamento de Presupuesto, al inicio de cada cuatrimestre elaborará la programación financiera, que contendrá las cuotas de compromiso, devengado y pagado para facilitar la ejecución presupuestaria. Así mismo efectuará la reprogramación y corrimientos de cuotas necesarias durante esta etapa. Lo anterior será aprobado por la Dirección de Finanzas.

Tribunal Supremo Electoral

Artículo 27. Flujo anual y plan mensual de caja. El Departamento de Tesorería elaborará el flujo anual y plan mensual de caja, el cual será aprobado mediante resolución interna de la Dirección de Finanzas.

Artículo 28. Programación Anual de Compras. El Departamento Administrativo, a través de la Sección de Compras y Contrataciones, remitirá a la Dirección de Finanzas, copia del Plan Anual de Compras, para la debida programación financiera en el presupuesto de egresos, a más tardar, la semana posterior, a su presentación al Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 29. Remuneración Salarial. La Dirección de Recursos Humanos deberá elaborar las nóminas de sueldos conforme las asignaciones específicas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Puestos y Salarios de la Institución.

Artículo 30. Economías Presupuestarias en el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales". El Departamento de Presupuesto realizará evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "servicios personales", y en caso de establecer que existen economías presupuestarias de cualquier dependencia en este grupo, informará y propondrá a la Dirección Financiera, los traslados que estimen pertinentes para crear o fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de cualquier dependencia, o bien para otras asignaciones presupuestarias, y que por su conducto, se obtenga aprobación del Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 31. Creación, reclasificación y supresión de plazas de personal permanente y por contrato (renglones 011 y 022). La creación, reclasificación y supresión de plazas de personal permanente serán autorizadas por medio de acuerdo del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 32. Bonificación profesional (Renglones 014 y 026). Con el propósito de prever las asignaciones presupuestarias necesarias para otorgar dicha bonificación a los profesionales que acrediten su calidad de colegiado activo, la Dirección de Recursos Humanos, por medio del Departamento de Administración de Personal, debe informar al Departamento de Presupuesto el monto y el nombre de los beneficiarios.

Artículo 33. Personal por contrato (Renglón 022). En función de las necesidades del servicio, con la aprobación del Tribunal Supremo Electoral, se podrán contratar servicios técnicos y profesionales a cargo del Renglón de Gasto (022) "Personal por Contrato". El Departamento de Presupuesto deberá prever las asignaciones que sean necesarias para el período que tenga vigencia cada contrato, incorporándolas al presupuesto de la dependencia donde se presten los servicios.

Artículo 34. Interinatos por licencias y becas (Renglón 023). Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino, ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto (023) "Interinatos por Licencias y Becas" programado en la Dirección de Recursos Humanos. Por ningún motivo, erogaciones derivadas de este concepto, deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente o temporal. Cuando la persona sea nombrada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

Artículo 35. Personal temporal (Renglón 029). Los servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios, el monto del contrato y el período de duración del mismo, con la aprobación del Tribunal Supremo Electoral.

Por tratarse de pago de honorarios el Departamento de Presupuesto, no contemplará prestaciones laborales para el personal contratado por este renglón de gasto.

Artículo 36. Jornales (Renglón 031). En el caso de ser necesaria la contratación de personal bajo el renglón 031 "Jornales", el Departamento de Presupuesto programará las asignaciones presupuestarias correspondientes, tomando en cuenta el salario mínimo vigente.

Artículo 37. Asignaciones para pago de pasivo laboral. La Dirección de Recursos Humanos, deberá afectar el monto asignado en los renglones 413 "Indemnizaciones al personal" y 415 "Vacaciones pagadas por retiro", para el pago de pasivo laboral del personal permanente y por contrato que se retire de la institución así como la parte que corresponda a los renglones 071 "Aguinaldo" y 072 "Bonificación Anual (Bono 14)".



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 38. Gastos de Representación. Gozarán de Gastos de Representación con forme las asignaciones mensuales, los Magistrados Suplentes y los funcionarios de la Institución que, por su categoría, se les asigne por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 39. Dietas. De conformidad con los Artículos 130 y 257 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Departamento de Presupuesto, programará las asignaciones estimadas en concepto de dietas a favor de los fiscales nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones programadas según disposiciones del Pleno de Magistrados.

Así también con base a lo dispuesto en el Artículo 1º. del Acuerdo 313-2011 de este Tribunal, procederá a programar las cantidades que sean necesarias para cubrir el pago de dietas a los Magistrados Suplentes cuando conozcan expedientes por excusa o recusación de los Magistrados Propietarios.

Artículo 40. Tiempo Extraordinario. En caso de ser necesario el pago por servicios extraordinarios de personal permanente y por contrato, la Dirección de Recursos Humanos, con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, preparará las nóminas de tiempo extraordinario y raciones alimenticias que correspondan, y será la dependencia responsable de su envío a la Dirección de Finanzas para su afectación presupuestaria y el pago correspondiente.

Para efecto de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo 390-2011 de fecha 03 de mayo de 2011 de este Tribunal.

Artículo 41. Asignaciones presupuestarias no previstas. La Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto, conforme a la ejecución presupuestaria, deberá realizar las modificaciones necesarias para cubrir gastos emergentes o imprevistos que surjan durante el presente ejercicio.

Artículo 42. Gastos de Prioridad. Se autoriza a la Dirección de Finanzas para que, con cargo al Presupuesto de Egresos 2012, se puedan efectuar erogaciones con fecha anterior a la obtención del primer aporte constitucional otorgado por el Ministerio de Finanzas Públicas, para cubrir gastos de prioridad tales como: Servicios básicos, contratación de personal, tiempo extraordinario, prestaciones laborales y otros, siempre que la disponibilidad de recursos financieros lo permita.

Artículo 43. Acreedorías y su Pago. La Dirección de Finanzas, podrá hacer efectivo el pago de todas aquellas obligaciones legales y justificadas que hayan quedado pendientes de cancelación en ejercicios fiscales anteriores al 2012, cuando exista disponibilidad en el presupuesto vigente para dicho año, y se cuente con la correspondiente aprobación del Pleno de Magistrados.

Para el efecto se procederá conforme lo establecen los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 44. Cierre Mensual. La Dirección de Finanzas, a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizará mensualmente el cierre y consolidación de la ejecución presupuestaria y contable.

Artículo 45. Informes de Ejecución Presupuestaria y Estados Financieros. Durante el ejercicio fiscal 2012, la Dirección de Finanzas, presentará mensualmente al Pleno de Magistrados, un informe que contenga el comportamiento presupuestario y financiero de la Institución.

Artículo 46. Informes cuatrimestrales de ejecución presupuestaria al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. De conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala), 26 de su Reglamento y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en el plazo estipulado para el efecto, remitirá al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos elaborado por la Dirección de Finanzas.

Artículo 47. Cierre y Liquidación Presupuestaria. La Dirección de Finanzas, efectuará el cierre y liquidación del presupuesto vigente, el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, y para el efecto, deberán observarse las normas de cierre aprobadas por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral.

SECRETARIA
CALLE 10-32, ZONA 2-TELEFONOS: 2232-0382-5, 2253-2533, 2253-2856, 2253-2691, 2230-4064-FAX 2232-0381-GUATEMALA, C. A.
e-mail: tse@tse.org.gt

Tribunal Supremo Electoral

Posterior al cierre, la Dirección de Finanzas, a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, formulará la liquidación y conciliación del presupuesto de ingresos y egresos del Tribunal Supremo Electoral del ejercicio 2012 y la presentará al Pleno de Magistrados para su aprobación, la cuál deberá ser remitida al Congreso de la República, conforme lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República.

Artículo 48. Documentos de Liquidación. Los documentos mínimos que deberán reflejar los resultados presupuestarios del ejercicio son:

- Reporte de ingresos: deberá presentar el estado de ingresos, acorde a la estructura programática;
- Reporte de gastos: deberá presentar el resultado de la ejecución de los gastos causados al nivel de detalle, acorde a la estructura programática;
- Resumen: deberá presentar el estado de ejecución de gastos e ingresos a nivel consolidado;
- Informe de liquidación: Deberá contener el análisis del comportamiento en el ejercicio presupuestario y demostrar el superávit o déficit de tipo presupuestario y financiero.

Artículo 49. Informe para la Consolidación Presupuestaria y Estados Financieros. Aprobados la Liquidación Presupuestaria y los Estados Financieros por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección de Finanzas, los enviará al Congreso de la República en original y copias a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 31 de marzo del año 2013.

CAPÍTULO IV PLAN OPERATIVO ANUAL

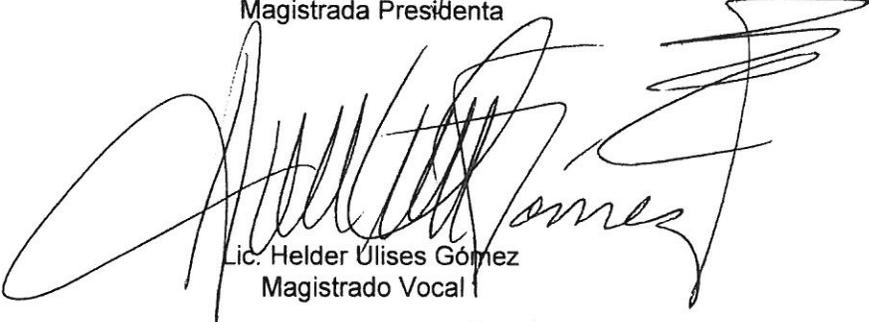
Artículo 50. Plan Operativo. Se aprueba el Plan Operativo Anual del Tribunal Supremo electoral, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Artículo 51. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno de enero del año dos mil doce y deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE:


Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta


Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal





Tribunal Supremo Electoral

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

Lic. Julio Enrique Dougherty Liekens
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Encargado del Despacho
Secretaria General



Tribunal Supremo Electoral

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE: YO, LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MÍ Y ANTE MÍ, DOY FE Y CERTIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DE LAS DIEZ HOJAS QUE ANTECEDEN, SON AUTÉNTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS DE SUS ORIGINALES EL DÍA DE HOY EN MI PRESENCIA, CON LOS CUALES CONCUERDAN FIELMENTE Y REPRODUCEN EL ACUERDO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL PLENO DE MAGISTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, LAS QUE NUMERO, SELLO Y FIRMO.


LICDA. IRMA GLADYS MIRANDA HERRERA
SECRETARIA GENERAL

